



Proyecto de ordenanza

Visto

La Constitución Nacional Art 17, Ley Nacional 21.499 Ley Nacional 27.453, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020 emergencia pública sanitaria, decreto N°297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20 aislamiento social preventivo y obligatorio. Decretos nacionales N°260/20; 297/20 y sus prorrogas y modificatorias. La Constitución Provincial Art.90, Ley Provincial 1015, Decreto Poder Ejecutivo provincial N°236/20 máxima alerta sanitaria. Conformar comité de crisis, Decreto Poder Ejecutivo Provincial N°01/20: “declara emergencia sanitaria en la provincia de Río Negro”. Decreto Poder Ejecutivo Provincial N°306/20, N°325/20, N°360/20, N°300/20,301/20 Y 306/20. Decreto Provincial N° 393/20. La C.O.M en su Art.N°15 inciso 15,17 y 28 y en su artículo N°30; la nota N°311 ingresada el día 6 de octubre del año 2020 y la ordenanza municipal 093/2004 que declara la emergencia habitacional en la localidad de El Bolsón.

Considerando:

Que la emergencia habitacional de las últimas dos décadas en la localidad de El Bolsón se ha ido agravando;

Que nuestra sociedad necesita soluciones estructurales y brindar a todo ciudadano garantías y derechos habitacionales;

Que debido a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, una parte de la población ha quedado en estado de vulnerabilidad por la falta de empleo y no llegan a pagar sus alquileres.

Que cuando el municipio, ofrece mejorar la calidad de vida de sus habitantes debe crear alternativas reales y definitivas, a los fines de poder brindar una solución permanente, que permita erradicar de manera constante la crisis habitacional del sector más humilde de la población.

Que el municipio de El Bolsón actualmente no ha informado acerca de la disponibilidad de tierras fiscales con las que cuenta para el uso habitacional y que se están tramitando tierras nacionales que aún hoy en día no se cuenta con certeza sobre su sesión.

Concejala: Rosa Monsalve



Concejala
Rosa Monsalve

Comisión de Relaciones Institucionales y Desarrollo Barrial



Que el crecimiento demográfico en El Bolsón es palpable a, pesar de no contar con un censo nacional desde el año 2010.

Que los espacios de residencia se han ido ampliando a lo largo y lo ancho del ejido municipal de El Bolsón.

Que hace aproximadamente 45 años el municipio local con autoridades de ese entonces le otorgó al Sr. Farto 13 hectáreas denominado un lote agrícola en tierra fiscal en barrio Lujan bajo la ordenanza 103/75 que tenía como finalidad realizar un emprendimiento productivo, el cual desde ese momento hasta la fecha no se ha consolidado y no se realizó pago alguno de tasas municipales, dicha inacción generó un perjuicio a las arcas públicas y a la sociedad.

Que en el año 1985 cuando sin que se haya producido nada de lo que estaba acordado, la resolución del Concejo Deliberante N° 236/85 le otorga el título de propiedad, imponiéndose le quede como requisito indispensable utilizar como mínimo un 50% del lote para la producción de plantas aromáticas, estableciendo que si en el plazo de tres años no cumplieran con lo debido debería volver al estado municipal, para lo cual fue firmado un pacto de retroventa.

Que en la nota antes mencionada los vecinos relatan el porqué están ocupando ese terreno poniendo de manifiesto la situación catastral que tiene el lote desde el año 1975.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL BOLSON

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Concejala: Rosa Monsalve



ARTICULO 1º: DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble de 13 hectáreas designado catastralmente 20-1-c-019-01 situado en barrio Lujan.

ARTICULO 2º: EXPROPIAR el terreno a los fines de darle uso habitacional en post de resolver la emergencia antes mencionada. Será sujeto expropiante la municipalidad de El Bolsón a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente expropiación, la municipalidad deberá acordar el recupero de los fondos que demande la expropiación con los adjudicatarios, destinatarios de la presente expropiación, de acuerdo a las pautas y condiciones que ambas partes fijen a tal efecto.

ARTICULO 3º: SOLICITAR al poder ejecutivo a través de la asesoría legal y técnica se realicen las presentaciones judiciales para inhibir el lote. A los fines de asegurar la enajenación o el cobro de la deuda que los titulares de los dichos predios mantienen con el municipio local.

ARTICULO 4º: CONFORMESÉ el consejo de tierras municipal con el fin de relevar las tierras ociosas y con deudas a fin de afectarlas para paliar la emergencia habitacional; dicho consejo deberá estar integrado por dos representantes del oficialismo, por dos representantes de la oposición y la secretaria de planeamiento urbano municipal, con el fin de dar un uso equitativo de las tierras que se puedan obtener en dicho relevamiento.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a fin de que se proceda con la mayor celeridad que el caso requiere, a los fines previstos en el artículo 2º, título 1 de la ley 1015 y sus modificatorias para que sancione la ley que declare la utilidad pública.

ARTICULO 6º: DE FORMA.

Concejala: Rosa Monsalve